

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE PALENCIA

### Gobierno Civil

#### SECRETARÍA GENERAL

##### CIRCULAR Núm. 90

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de fecha 31 de Agosto próximo pasado me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Subsecretario de este Departamento dice a este Centro directivo lo siguiente: «El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores, en comunicación fecha 1.º del actual, me participa lo siguiente: «El Embajador de España en París, por Despacho número 1907, de fecha 25 de Julio próximo pasado, comunica que el Coronel Maruelle, Presidente del Comité Técnico Internacional de Prevención y Extinción del Fuego, se ha dirigido a aquella Embajada manifestando que, del 29 de Septiembre al 3 de Octubre próximos, tendrá lugar el I Congreso Mundial de Prevención y de Extinción del Fuego (C. T. I. F.). Los organizadores rogaron al Embajador de España, transmitiese dicha convocatoria, con el fin de que los Organismos competentes españoles se hiciesen representar en dicha manifestación.—Lo que comunico a V. E. para su debido conocimiento y efectos oportunos».—Lo que traslado a V. E. para que lo ponga en conocimiento de las Corporaciones locales de la provincia de su digno mando a quienes pueda interesar acudir al citado Congreso, rogándole que, en caso afirmativo, comunique a este Centro directivo las que deseen asistir».

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos de la misma.

Palencia 10 de Septiembre de 1956.

El Gobernador Civil,

2176 Víctor Fragoso del Toro

##### CIRCULAR Núm. 91

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Husillos, participa a este Gobierno Civil que se ha presentado en esa Alcaldía el vecino de dicha localidad, don Mariano Andrés Villa, manifestando que desde el día dos del actual tiene recogida en su domicilio una res mular de las señas siguientes: De un año aproximadamente, pelo negro y de 1'20 metros de alza.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento, a fin de que puede ser recogida por quien acredite ser su legítimo propietario.

Palencia 10 de Septiembre de 1956.

El Gobernador Civil,

2175 Víctor Fragoso del Toro.

### Diputación Provincial de Palencia

#### Anuncio de subasta

Se anuncia segunda subasta pública para la venta del edificio de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, propiedad de la Diputación y sito en la Plaza de Abilio Calderón, de esta capital, en las mismas condiciones de la primera subasta, cuyo anuncio detallado figura en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 87 de fecha 20 de Julio último y en el del Estado, núm. 220 del día 7 de Agosto siguiente.

Las plicas que contengan las proposiciones podrán presentarse en el Negociado de Obras del Palacio Provincial durante las horas de oficina, a partir de la fecha en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* o el de la provincia y terminará a las trece horas del día en que se cumplan los veinte hábiles siguientes al de la publicación del último anuncio en uno de los citados Boletines.

Palencia 7 de Septiembre de 1956.—El Presidente, B. Benito.

2172

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Examinado el expediente y proyecto incoado el primero a instancia del Servicio Nacional del Trigo-Red Nacional de Silos, solicitando autorización para la construcción de una línea de alta tensión y puesto de transformación para el Silo de Paredes de Nava (Palencia), y

Resultando que a la instancia en que se solicita la concesión se acompaña el proyecto de las obras que se propone ejecutar, el resguardo de la Caja de Depósitos acreditativo de tener depositado a disposición del Ingeniero Jefe el 1 por 100 del presupuesto de las obras, en la parte que afecta al dominio público, y el certificado que acredita el derecho a la energía.

Resultando que declarados suficientes los documentos que se han presentado por el peticionario, se abrió la información pública que determina el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919, mediante anuncio que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 28, correspondiente al 7 de Marzo de 1955, señalándose un plazo de treinta días, para que los que se creyesen perjudicados pudieran presentar las reclamaciones, haciendo constar al propio tiempo en dicho anuncio que no se solicitaba imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre predios de dominio particular.

Resultando que el referido anuncio estuvo expuesto al público durante el plazo señalado, no habiéndose presentado ninguna reclamación en el Ayuntamiento de Paredes de Nava, según consta en la certificación expedida por dicha Alcaldía, no encontrando inconveniente alguno en que se otorgue la concesión, siendo este término municipal el único que atraviesa la línea referida.

Resultando que han emitido informe, también en sentido favorable al otorgamiento de la concesión, el Servicio Nacional de Telecomunicación, la Excelentísima Diputación Provincial, la Delegación de Industria y la Abogacía del Estado, proponiendo dichas Entidades las condiciones que se especifican en sus respectivos informes, que figuran también en el expediente con las demás diligencias.

Considerando que el expediente se ha tramitado de modo reglamentario, que son favorables todos los informes emitidos por las Entidades competentes, que se ha justificado, por otra parte, el derecho a la energía que se trata de transportar, por todo lo cual no hay obstáculo alguno para el establecimiento de la línea referida.

Considerando que es de la competencia del Ingeniero Jefe que suscribe la resolución de este expediente en atención a lo dispuesto en el art. 8 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919 y las facultades que concede a los Jefes de Obras Públicas la Ley de 20 de Mayo de 1932.

Considerando que el peticionario ha prestado su conformidad en las condiciones de ésta concesión que al efecto le fueron notificadas, habiendo entregado en esta Jefatura de Obras Públicas tres pólizas por valor de 50'00 pesetas, Serie 000713079 y 000713080 y 000713084 y otra póliza por valor de 7'50 pesetas Serie B007769393 para reintegro de la concesión, según dispone el art. 84 de la viginta Ley del Timbre, cuyas pólizas se adhieren a la concesión inutilizándolas, conforme determinan las disposiciones en vigor.

Visto el expediente, los informes emitidos, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919, la Ley del Ministerio de Obras Públicas de 20 de



Mayo de 1932 y la vigente Ley del Timbre,

El Ingeniero Jefe que suscribe concede la autorización solicitada por el Servicio Nacional del Trigo-Red Nacional de Silos-con arreglo a las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> La línea será aérea, trifásica y los conductores irán colocados según los vértices de un triángulo equilátero de 0'75 metros de lado como mínimo. Los conductores satisfarán las condiciones del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919, con los límites que para las secciones mínimas establece el art. 38 del mismo.

2.<sup>a</sup> Para el cruzamiento con la carretera del Puente Don Guarín a Villada, la de circunvalación y un camino vecinal, se cumplirán todos los requisitos exigidos en el art. 39 del citado Reglamento, quedando obligado el peticionario a conservar en perfecto estado los cruzamientos y reparándolos inmediatamente si fuera requerido para ello por el personal encargado de la carretera. No se permitirá ocupar con materiales, ni de otra forma parte alguna de ella y no se interrumpirá el tráfico en ningún momento con motivo de las obras que se proyectan. El cable fiador de acero deberá tener como mínimo 25 milímetros cuadrados de sección.

3.<sup>a</sup> Para el cruzamiento con los caminos rurales se cumplirán asimismo, los requisitos reglamentarios.

4.<sup>a</sup> Para la instalación del transformador deberán tenerse en cuenta todos los requisitos reglamentarios. Todos los soportes metálicos de aparatos conectados a la alta tensión, así como la cubierta metálica del transformador, deberán ponerse en buena comunicación con tierra independientemente de la conexión, también a tierra, del neutro de la instalación. Se colocará una valla o defensa de metal desplegado u otro material análogo que separe la parte de alta tensión de la de baja, con placa de aviso de peligro de muerte.

5.<sup>a</sup> La puerta de la caseta donde éste instalado el transformador estará siempre cerrada con llave, tendrá una placa de aviso de peligro de muerte y solo se permitirá la entrada en dicha caseta al personal encargado del servicio.

6.<sup>a</sup> Las obras deberán dar comienzo en el plazo de un mes, a contar de la fecha en que se comunique al peticionario el otorgamiento de la concesión, y

deberán quedar terminadas en el de un año a contar de la misma fecha, quedando obligado el peticionario a dar cuenta a la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, del principio y terminación de las obras, sujetándose a las instrucciones que reciba de la misma.

7.<sup>a</sup> La inspección de las obras, tanto durante su construcción, como durante su explotación, corresponde a la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, sin perjuicio de las que corresponda a la Delegación de Industria de la misma provincia.

8.<sup>a</sup> Terminadas las instalaciones y una vez que el peticionario lo haya puesto en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, se procederá al reconocimiento de aquellas, que se llevarán efecto por el Ingeniero Jefe, o Ingeniero en quien delegue, a presencia del peticionario o su representante debidamente autorizado, levantándose la correspondiente acta, en la que se hará constar si las instalaciones objeto de reconocimiento reúnen las debidas condiciones para ser puestas en servicio. El Ingeniero Jefe de Obras Públicas en vista de este resultado, autorizará o no la explotación de las referidas instalaciones, no pudiendo comenzar éstas sin la previa autorización citada.

9.<sup>a</sup> El peticionario deberá solicitar de la Delegación de Industria de la provincia de Palencia, la inclusión de las instalaciones, en el Registro Industrial.

10. El peticionario queda obligado a introducir, por su cuenta y sin derecho a indemnización alguna, cuantas modificaciones considere necesarias la Administración, en las instalaciones objeto de la concesión, ya sea por exigirlo así la construcción de nuevas vías de comunicación o la variación de trazado o rasantes que se acuerden hacer en las cruzadas por las instalaciones proyectadas, o para cumplimiento de disposiciones oficiales que en lo sucesivo se dicten acerca de esta clase de instalaciones.

11. Regirán para esta concesión, las prescripciones señaladas en la Ley General de Obras Públicas y Ley y Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras; las del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919; las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento reformado de 7 de Octubre de 1904; las de la R. O. de 7 de Abril de 1923 y las de todas las disposiciones hoy en vigor o que se

dicten en lo sucesivo sobre esta materia.

12. Queda obligado el peticionario al cumplimiento de lo que previenen las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional; contratos o accidentes de trabajo; Subsidio a la Vejez; Subsidio Familiar; seguros sociales y demás de carácter social, así como a cuanto sobre esta materia se dicte en lo sucesivo.

13. Esta concesión se entiende dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario; pudiendo la Administración, por causas de interés público, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización ni reclamación alguna, y sin limitación de tiempo de uso para tales atribuciones.

14. La falta de cumplimiento de alguna de las condiciones anteriores llevará consigo la caducidad de la concesión.

El peticionario queda obligado a presentar esta concesión dentro del plazo reglamentario, para la liquidación de los Derechos Reales y abonar, además, en metálico, por exceso de Timbre, el importe del 4'50 por 1.000 del exceso de 50.000 pesetas, tomándose para ello como base el importe del presupuesto general de las obras cuya cantidad asciende a 187.590'43 pesetas, según determina el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre.

Palencia 3 Septiembre de 1956.  
—El Ingeniero Jefe, A. Bravo.  
2114

#### Órdula de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía

En Cervera a 1 de Agosto de 1956; el Agente instructor de este expediente, estando abierta al público la oficina recaudatoria de Contribuciones, procedo ante los testigos don Pío de la Fuente y don Rafael Santos a notificar a los deudores de este expediente declarados en rebeldía el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos y recargos correspondientes a los ejercicios que se dirán, por el concepto de la contribución que se indica, dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia y diligencia de embargo:

Providencia.—No habiendo satisfecho los contribuyentes que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores en canti-

dad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 95 al 97, inclusive, del Estatuto de Recaudación vigente y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de los embargos.

Cervera de Pisuerga 1 de Agosto de 1956.—El Recaudador, Severiano de las Heras.

En cumplimiento a la providencia precedente he procedido al embargo de las siguientes fincas sitas en el término municipal de

#### Becerril del Carpio

##### Rústica

Año 1955

Eladio García García: Una finca a Cuesta Pozos, pol. 10 y parcela 68, de 18'80 as., linda Norte Bonafacio García, E. y O. Comunal, S. Vicente Calvo.

Federico García Basco: Una finca a La Huelga, pol. 3 y parcela 105, de 7'20 as., linda N. Carlos Val, E. camino, S. Bonifacio García, O. Policarpo Ruiz.

Antonio Martín García: Una finca a Badrijón, pol. 15 y parcela 83, de 4'80 as., linda N. Benigna García, E. Maximiliano García, S. Bonifacio del Olmo, O. Maximiliano García.

Elifio del Olmo Macho: Una finca a Valdesman, pol. 9 y parcela 89, de 77'60 as., linda Norte Enegunda García, E. y O. camino, S. Comunal.

#### Castrejón de la Peña

##### Urbana

Años 1953 y 1954

Hros. de Basio Cagigal: Un edificio en la calle San Martín, linderos no constan.

Marcelino García Mesones: Un edificio en la calle El Salvador, linda derecha Primo Fernández, izquierda y fondo calle.

Segismundo de la Hera: Un edificio en la calle de la Fuente, linda derecha y fondo calle, izquierda casa Rectoral.

Basilio Narganes Hera: Un edificio en la calle El Salvador, linda derecha huertas, izquierda Felipe Peláez, fondo camino del Estado.

#### Cenera de Zalima

##### Rústica

Año 1955

Félix Aparicio: Una finca a Pradera, pol. 23 y par. 190, de 24'40 as., linda N. Petra Ramos, E. Manuel Ruiz, S. y O. Comunal.

Valentín Báscones: Una finca a Casares, pol. 20 y par. 55, de 36 as., linda N., S. y O. Comunal, E. arroyo.

Eladio Calderón Alonso: Una



finca a El Uncal, pol. 10-16 y par. 199, de 8 as., linda N. Nicolás Ruiz, E. Severino Calderón, S. Eloy Noriega, O. arroyo.

Domingo Estalayo: Una finca a Pradera, pol. 54 y par. 95, de 2'80 as., linda N. y O. Gregorio Ruiz, E. Cirilo Gutiérrez, S. Gregorio Ruiz.

Francisco Estébanez Alvarez: Una finca a Pradera, pol. 25 y par. 64, de 41'60 as., linda Norte Paulino Roldán, E. camino, Sur arroyo, O. Eugenio Revilla.

Felicidad García Benito: Una finca a la Pradera, pol. 25 y parcela 147, de 6 as., linda N. y Este Emiliano Fernández, S. Lorenzo Ramos, O. Alfonso Ruiz.

Pedro García Rojo: Una finca a Valdeseñor, pol. 39 y par. 218, de 56'40 as., linda N. Casimira Careaga, E. Juan Iglesias, S. Pedro Vélez, O. Casimira Careaga.

Eduardo García: Una finca a San Bernices, pol. 31 y parcela 66, de 11'20 as., linda N. Angela Ruiz, E. camino, S. y O. Dimas Martín.

María González: Una finca a Mata Espinos, pol. 22 y parcela 74, de 48 as., linda N., S. y Oeste comunal, E. Hermenegildo González.

Nicolás Gutiérrez López: Una finca a Vaidehaces, pol. 51 y parcela 61, de 23'60 as., linda Norte comunal, E. y S. Benjamín Doce y O. Mariano Ruiz.

Eduardo Heras: Una finca a Evejeros, pol. 53 y par. 6, de 22 as., linda N. Isabel Vielva, Este comunal, S. Emilio Ruiz y Oeste camino.

Benjamín Martínez Fernández: Una finca a Juacaras, polígono 15 y par. 180, de 32'80 as., linda N. y E. comunal, Sur Angel Alonso y O. Sandalia Martín.

Saturnino Martínez de Hotos: Una finca a Las Gudinas, polígono 38 y par. 75, de 9'60 áreas, linda N. Angela Vielva, E. Ildelfonso Ruiz, S. Isidro Ramos y O. arroyo.

María Martínez Salvador: Una finca a Cinto, pol. 32 y par. 11, de 38 as., linda N. Bernardo de Cos, E. camino, S. Santos Gómez y O. comunal.

Andrés Merino Ruiz: Una finca a Espinos, pol. 6 y par. 147, de 4 as., linda N. Eloisa Merino, E. y O. arroyo y S. María Vélez.

Carlos Millán García: Una finca a Novillos, pol. 45 y parcela 106, de 39'60 as., linda Norte Saturnino Vilda, E. comunal, S. Benito Revilla y O. José García.

Felipe Montiel Revilla: Una finca a Las Torcas, pol. 44 y parcela 33, de 36'40 as., linda Norte

arroyo, E. Eusebio Vilda, Sur comunal y O. Valentín Villalobos.

Baltasar Pérez Fernández: Una finca a El Hoyo, pol. 52 y par. 21, de 29'60 as., linda Norte Nicolasa Gómez, E. Juan Iglesias, S. y O. camino.

Victorio Pérez Fernández: Una finca a Valdehaces, pol. 51 y parcela 12, de 21'80 as., linda N. Antonio Merino, E. Ovidio Vielva, S. Juana Martín y O. Nicolás Ruiz.

Aminiano Ramos: Una finca a Varguilla, pol. 6 y par. 72, de 15'20 as., linda N., E., S. y Oeste arroyo.

Jerónimo Ramos Sordo: Una finca a Mamellar, pol. 41 y parcela 32, de 14'40 as., linda Norte Julián Torices, E. Inocencio Vélez, S. Teresa Vielva y O. Pedro Vielva.

Hros. de Gregorio Revilla: Una finca a Peñilla, pol. 34 y par. 67, de 16 as., linda N. Juan Iglesias, E. y O. camino, S. Gregorio Martín.

José Revilla: Una finca a El Rayal, pol. 30 y par. 6, de 19'20 as., linda N. Eugenio Aparicio, E. y O. Comunal, S. Eugenio Revilla.

Benigno Revilla [García: Una finca a Valdeseñor, pol. 39 y par. 165, de 37'60 as., linda Norte y S. Comunal, E. Juana García O. Josefa García.

Asperio Revilla Gómez: Una finca a Cinto, pol. 32 y par. 40, de 24 as., linda N. Santos Gómez, E. camino, S. Hernando García, O. Nemesio Mesones.

Isabel Revilla San Martín: Una finca a Barnices, pol. 31 y parcela 24, de 22'40 as., linda Norte Emilio Ruiz, E. Josefa García, S. Basilio de Hoyos y O. Comunal.

Juan Rodríguez Rodríguez: Una finca a San Bernices, polígono 31 y par. 26, de 24'40 áreas, linda N. y O. Basilio de Hoyos, E. y S. Comunal.

Victoriano Rojo García: Una finca a Valdelobos, pol. 19 y par. 10, de 49'60 as., linda Norte y S. Comunal, E. Celestino Fernández y O. Ignacio Zabala.

**Barrio de San Pedro**

**Rústica**

**Año 1955**

Bernardino Argüeso Gutiérrez: Una finca a Ejes, pol. 24 y parcela 407, de 10'40 as., linda Norte arroyo, E. camino, S. María Cruz Cosgaya y O. Aurelia Martín.

Cofradía de las Animas: Una finca a Umarinos, pol. 28 y parcela 113, de 6'00 as., linda Norte Leandro Ruiz, E. arroyo, Sur Juan Lera y O. Albina Ruiz.

Demetria Doce Casado: Solareras, pol. 1 y par. 790, de 11'60 as., linda N. camino, E. Etelvina García, S. Pedro García y Oeste Arsenio García.

Gabino Fernández García: Una finca a Solareras, pol. 1 y parcela 670, de 9'20 as., linda N. Nicolás Gutiérrez, E. Juan Carneros, S. Mariano Iglesias y O. Pedro García.

José María García: Una finca a los Cañales, pol. 18 y par. 278, de 6'40 as., linda N. Zacarias Ramos, E. Josefa Matabuena, S. Manuel Ruiz y O. arroyo.

Policarpo Martín García: Una finca a Praollano, pol. 8 y parcela 557, de 30'40 as., linda Norte Elvira Cubillo, E. arroyo, Sur y O. Albina Cubillo.

Ecequiel Martín Olea: Una finca a Praollano, pol. 8 y parcela 146, de 30'60 as., linda N. Elvira Cubillo E. arroyo, S. Albina Cubillo y O. Victoriano Fernández.

Jesús Mencía Martín Una finca a Azas, pol. 24 y par. 77, de 17'80 as., linda N. camino, Este Eugenio García, S. Estado y O. Primitivo Martín.

María Revilla: Una finca a La Pelleja, pol. 7 y par. 64, de 59'40 as., linda N., E., S. y O. Estado.

Benito Ruiz: Una finca a Laredo, pol. 12 y par. 66, de 28 as., linda N. y S. arroyo, Este Vicente Revilla y O. Rufino Abad.

Francisco Ruiz García: Una finca a Laredo, pol. 12 y parcela 78, de 24 as., linda N. Estado, E. Sabina Ruiz, S. arroyo y O. Eustasio Ruiz.

Víctor Ruiz Ruiz: Una finca a Bárcena, pol. 13 y par. 12, de 36 as., linda N. Francisco Ruiz, E. camino, S. y O. Junta de Frontada.

Sinforiano Salvador: Una finca a Robledo, pol. 26 y parcela 97, de 50'20 as., linda N. camino, E., S. y O. Estado.

**Barruelo de Santullán**

**Urbana**

**Años 1953 y 1954**

Urbano Abad: Un edificio en la calle Piquera, linda derecha Dolores Cueto, izquierda herederos de Gregorio Rodríguez, fondo calle.

Gregorio Cabría González: Un edificio en la calle Alegría, linda por los tres lados Cándida.

Dolores Cueto Barrera: Un edificio en la calle Piquera, linda derecha Jerónimo Calderón, izquierda Petra Abad, fondo egidos.

Fernanda Diez Ruiz: Un edificio en la calle del Ferrocarril, linda derecha Eudisia García, izquierda Fernanda Diez, fondo egidos.

Ricardo Fernández: Un edificio en la calle Piquera, linda derecha y fondo calle, izquierda, Angel Morante.

Josefa García Merino: Un edificio en la calle Alta del Río, linda derecha Josefa García, izquierda terreno vacío, fondo Baja del Río.

Emiliano González: Un edificio en la calle del Progreso, linda derecha Catalina Rodríguez, izquierda calle, fondo 5 metros por 4.

Pedro Merino Fuente: Un edificio en la P. Pueblo, linda derecha Pío Santiago, izquierda Maximiliano Ruiz, fondo Juana Hoyos.

Miguel Monge Fuente: Un edificio en la calle Valdemillo, linda derecha y fondo calle, izquierda Eladio Andrés.

Emilio Pérez: Un edificio en la calle de la Piquera, linda derecha Atilano Campo, izquierda Albina, fondo calle.

Rafael Ruiz: Un edificio en la calle del Ferrocarril, linda derecha Anastasia Ruiz, izquierda Evilasio Nozal, fondo no consta.

Antonio Salvador Florencia: Un edificio en la calle General Aranda linda derecha Bastasar Cordero, izquierda Domingo González fondo egidos.

Tomás Treceño, Un edificio en la calle Covadonga, linda derecha Vicente García, izquierda Tomás Treceño, fondo calle.

Compañía Ferrocarril de la Robla: Un edificio en Cillamayor, Extrarradio, linda derecha, izquierda y fondo terrenos de la Compañía.

Luis Vicente González: Un edificio en Cillamayor, calle Real linda derecha Marcelino Vielva, izquierda Bernardo Rodríguez, fondo Julián Gómez.

Basilio Alonso: Un edificio en Porquera, Barrio Santiago, linda derecha Gabriel Gutiérrez, izquierda Julián Martín, fondo calle.

Testigos: *Rafael Santos y Pío de la Fuente.*—El Recaudador, *Severiano de las Heras.* 2054

**Administración de Justicia**

**Frechilla**

Don Julio Ibáñez de Lezaeta, Juez Comarcal sustituto en funciones, por vacante, del Juzgado Comarcal de Frechilla y su distrito.

Hago saber: Que bajo el número 16 de orden de 1956, se tramita en este Juzgado Comarcal, juicio da faltas por estafa contra Concepción Giménez Giménez, en el que se ha dictado sentencia, cuya



parte dispositiva y fallo copiados dicen:

**Sentencia.**—En la villa de Frechilla a siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis. Vistos por el señor Juez Comarcal de esta Villa y su Comarca, sustituto en funciones, Don Julio Ibáñez de Lezaeta, los precedentes autos de juicio de faltas por estafa a la Empresa de Ferrocarriles la «RENFE», siendo denunciante el señor Jefe de la Estación de Villada y denunciada Concepción Giménez Giménez, cuyas circunstancias personales se desconocen, hija de Ramón Giménez, en cuyas actuaciones ha sido parte el Ministerio Fiscal, cuya representación ostentaba don Luis Sevilla Camino; y

**Fallo:** Que debo de condenar y condeno a Concepción Giménez Giménez, como autora responsable de una falta de estafa a la «RENFE» a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas causadas en el procedimiento, y a que indemnice a la Empresa la cantidad de siete pesetas con cincuenta céntimos en concepto de perjuicios por impago del suplemento expedido.

Así por esta mi sentencia que se notificará a las partes y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en atención a la rebeldía de la penada, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, *Julio Ibáñez*. Rubricado.—Hay un sello que se lee: Juzgado Comarcal. Frechilla, —Palencia.

**Publicación.**—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez Comarcal sustituto don Julio Ibáñez de Lezaeta, que la suscribe en el día de su fecha estando celebrando Audiencia pública, de que yo, el Secretario, doy fé.—Lugar y fecha ut supra.—Firmado, *Teótimo Escribano*.—Rubricano.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la penada Concepción Giménez Giménez, se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo y sello en Frechilla a siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez Comarcal, *Julio Ibáñez*. 3146

## Administración Municipal

### Baños de Cerrato

Acordada por este Ayuntamiento la instalación para el servicio de calefacción de sus dependencias municipales, cuyo

servicio se llevará a efecto mediante el oportuno concurso, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, el correspondiente pliego de condiciones, al objeto de que, durante dicho plazo, pueda ser examinado por quien lo considere oportuno y presentar contra dicho pliego las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Venta de Baños 6 de Septiembre de 1956.—El Alcalde, (ilegible) 2118

### Reinoso de Cerrato

#### ANUNCIO

A disposición de quien acreditare debidamente ser su dueño, se encuentra en este Ayuntamiento un tubo de goma de unos 15 metros de largo y 5 centímetros de diámetro, hallado en las margenes del río Pisuerga por varios vecinos de este pueblo

Reinoso de Cerrato 4 de Septiembre de 1956.—El Alcalde, *Julión Ruipérez* 2120

## Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

#### SUPLEMENTO DE CREDITO

Congosto de Valdavia.	2156
San Mamés de Campos.	2165
Marcilla de Campos.	2168
Vega de Bur.	2126
Palenzuela.	2135

#### TRANSFERENCIA DE CREDITO

Paredes de Nava.	2109
Alar del Rey.	3141
San Mamés de Campos.	2166

#### HABILITACION DE CREDITO

Villamartin de Campos.	2151
Villaumbrales.	2161

#### FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES

Años 1953, 1954 y 1955

Baquerín de Campos.	2112
Torremormojón.	2137
Olea de Boedo.	3144

#### PRORROGA DE ORDENANZAS

Frechilla.	2119
------------	------

#### IMPOSICION DE EXACCIONES, TARIFAS Y ORDENANZAS

En cumplimiento al artículo 722 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de Junio de 1955), se hallan expuestos al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Antigüedad.	2156
Calzada de los Molinos.	2107

Torre de los Molinos.	2108
Baquerín de Campos.	2111
Olmos de Pisuerga.	2113
Támara de Campos.	2127
Piña de Campos.	2118
Perales.	2115
Carrión de los Condes.	2116
San Mamés de Campos.	2117
Espinosa de Cerrato.	2121
Otero de Guardo.	2123
Redondo-Areños.	2123
Villanueva de Rebollar.	2125
Villalaco.	2127
Abarca.	2136
Torremormojón.	3138
Celada de Robledo.	3139
Cardeñosa de Volpejera.	3140
Meneses de Campos.	2150
Melgar de Yuso.	2152
Boadilla del Camino.	2154
Villore.	2162
Herreruela de Castillería.	2164
Manquillos.	2167
Espinosa de Villagonzalo.	2169
Dueñas.	2170
Calahorra de Boedo.	2171
Junta vecinal de Población de Soto.	2135

#### APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1956

En cumplimiento al artículo 682 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de Junio de 1955), se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 683, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.

Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

Abia de las Torres.	3143
---------------------	------

#### Exposición al público de Padrones Municipales

Formados con sujeción a las bases y ordenanzas del presupuesto ordinario del presente ejercicio, los padrones para exacción de los distintos derechos y tasas y arbitrios establecidos en las mismas que a continuación se expresan y aprobados por los distintos Ayuntamientos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hace público que dichos padrones quedan de manifiesto en las respectivas Secretarías Municipales, durante el plazo reglamentario de diez días, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectados, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas—por escrito y fundadas en hechos concretos—advirtiendo que

finalizado este plazo surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de Diciembre de 1948.

#### Padrones expuestos

##### Antigüedad

Impuesto sobre aprovechamiento de labor y siembra de terrenos propiedad del Municipio del año actual.

Impuesto sobre aprovechamiento de pastos de terrenos del Municipio, correspondiente al 2.º semestre del año actual.

Tasa de rodaje y arrastre de carros por vías municipales del año actual.

Arbitrio sobre rodaje de lujo (bicicletas) del año actual. 2110

#### Marcilla de Campos

Arbitrio sobre aprovechamiento de pastos.

Arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

Ocupación de la vía pública con escombros. 3142

#### Palenzuela

Pastos municipales (Segundo semestre).

Arbitrio sobre perros.

Arbitrio sobre desagüe de canalones y entrada de carros en edificios particulares.

Arbitrio sobre rodaje de carros y bicicletas:

Arbitrio sobre el vino.

Los anteriores repartos corresponden al año 1956, 2155

#### Quintaluengos

Padrón de arbitrio sobre pastos.

Padrón de arbitrio sobre leñas.

Padrón de arbitrio de rodaje y arreste de carros.

Padrón de arbitrio de carnes frescas y saladas.

Padrón de arbitrio de bicicletas.

Padrón de arbitrio de reconocimiento de cerdos.

Padrón de arbitrio de prestación personal y de transportes.

#### ADVERTENCIA

No serán admitidos en esta Administración para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales a instancia de parte y anuncios de pago, que no vengan con la indicación del nombre y domicilio de la persona encargada del pago, declinando esta Administración toda responsabilidad por la no inserción o demora del mismo, a pesar de venir por conducto del Gobierno Civil.